

**ANEXO I**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

ÍNDICE

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PODER ADJUDICADOR.
- 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.
- 4.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- 5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.
- 6.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 7.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.
- 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- 9.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- 10.- GARANTÍA PROVISIONAL.
- 11.- GARANTÍA DEFINITIVA.
- 12.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA.
- 13.- PROGRAMA DE TRABAJO.
- 14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
- 15.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.
- 16.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRORROGA.
- 17.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- 18.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.
- 19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- 20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
- 22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.
- 23.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.
- 24.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

<b>Csv:</b>	FDJEXA37MME7RR4JPDGJE9RYE4EMV	<b>Fecha</b>	30/08/2024 10:03:38	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL CUELLAR AVILA - J. Serv. De Bibliotecas	<b>Página</b>	1/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>			



- 25.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD.
- 26.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.
- 27.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 28.- OTRAS ESPECIFICACIONES.
- 29.- RÉGIMEN DE RECURSOS.
- 30.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.

<b>Csv:</b>	FDJEXA37MME7RR4JPDDGJE9RYE4EMV	<b>Fecha</b>	30/08/2024 10:03:38
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL CUELLAR AVILA - J. Serv. De Bibliotecas		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/23



**TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA BIBLIOTECA DE EXTREMADURA (BIEX)**

**Nº EXPEDIENTE: PSS/2024/0000061127**

**CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PRTR: NO**

**CONTRATO RESERVADO: NO**

**CONTRATO PRECEDIDO DE UNA CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO: NO**

**1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

**1.1.-** Incluido en el artículo 17 de la LCSP, el objeto del contrato viene constituido por el servicio de limpieza de las instalaciones de la Biblioteca de Extremadura (BIEX), ubicada en la Alcazaba de Badajoz, plazuela de IBN Marwan, s/n. 06001 Badajoz.

**1.2.- CÓDIGO/S CPV/S:**

90911200-8 "Servicios limpieza edificios".

**1.3.- División en lotes: NO**

**1.4.- Admisión de variantes: NO**

**2.- PODERADJUDICADOR.**

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: **Junta de Extremadura.**

- Identificación: Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
- Ejercicio de la competencia para contratar: en virtud del artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación socialmente responsable de Extremadura, la competencia la ostenta la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y se ejerce a través de la Secretaria General de dicha Consejería, en virtud de la delegación de competencias de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por Resolución de 2 de agosto de 2023 (DOE nº 151, de 7 de agosto).
- Dirección Postal: Avenida Valhondo s/n. Edif III MILENIO. Módulo 6. 4ª Planta, 06800- Mérida
- NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: S06110011.
- Dirección Registro General del órgano de contratación: Avda. de Valhondo s/n. Ed. Mérida III Milenio. Módulo 5, Planta baja, 06800-Mérida.
- E-mail: [contratacion.ctjd@juntaex.es](mailto:contratacion.ctjd@juntaex.es).
- Perfil de contratante: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP es accesible a través de la siguiente dirección de internet: <https://contrataciondeestado.es/>

**3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.**

<b>Csv:</b>	FDJEXA37MME7RR4JPDDGJE9RYE4EMV	<b>Fecha</b>	30/08/2024 10:03:38
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL CUELLAR AVILA - J. Serv. De Bibliotecas		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/23



- Presupuesto base licitación IVA excluido: 41.948,04 €
- Tipo IVA aplicable: 21%
- Importe IVA: 8.809,09 €
- Presupuesto base licitación IVA incluido: 50.757,13 €

El presupuesto base licitación se desglosa en:

- Costes directos (incluidos costes salariales): 34.109,09 €
- Costes indirectos: 7.843,95 €
  - Gastos generales (17%): 5.797,70 €.
  - Beneficio industrial (6%): 2.046,25 €
- Otros eventuales gastos: no procede.
- Valor estimado del contrato (IVA excluido): 209.740,20 euros.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: para la determinación de valor estimado del contrato se ha atendido a lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP, habiéndose tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como la posible prórroga del contrato, con una duración máxima de 5 años.

- Anualidades y aplicación presupuestaria:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	IMPORTE IVA INCLUIDO
2025	150030000 G/272B/22700	CAG0000001	50.757,13 €

- Cofinanciación: NO Comunidad de Extremadura: 100 % Otros Entes: 0 %
- Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 50.757,13 euros.
- Sistema de determinación del precio: a tanto alzado

#### 4.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

#### 5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Los licitadores podrán acreditar su **solvencia** indistintamente mediante su clasificación como contratista en el grupo o subgrupo y categoría mínima de clasificación especificada en el apartado 5.2 o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia indicados en el apartado 5.1.

Con carácter general, en los contratos con un valor estimado que no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán **exentos de la obligación de acreditar** la solvencia especificada en este apartado.

##### 5.1.- Solvencia:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

- Artículo 87 de la LCSP, apartado: a)

Volúmen anual de negocios: Referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de

4

<b>Csv:</b>	FDJEXA37MME7RR4JPDDGJE9RYE4EMV	<b>Fecha</b>	30/08/2024 10:03:38
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL CUELLAR AVILA - J. Serv. De Bibliotecas		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	4/23



las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual/superior en 1 vez el valor estimado del contrato, es decir, por importe igual o superior a 209.740,20 €.

La cifra anual se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario o por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

- **Otros documentos que acrediten la solvencia económica y financiera a determinar por el poder adjudicador, de conformidad con el artículo 86.1 de la LCSP:** no procede.
- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

- Artículo 90 de la LCSP, apartado/s: a)

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato; es decir, por importe anual igual o superior a 146.818,14 €.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

- **Acreditación diferente de la solvencia técnica para empresas de nueva creación en el supuesto del artículo 90.4 de la LCSP:**

Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. El requisito mínimo que se establece es que la plantilla media anual de la empresa no puede ser inferior a 10 trabajadores en los últimos tres años. La acreditación se realizará mediante los correspondientes Informes de Plantilla Media de Trabajadores en Alta emitidos por el Ministerio de Trabajo.

**5.2.- Clasificación del contratista.** A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse en el grupo o subgrupo, y categoría mínima indicada a continuación:

GRUPO/S:	SUBGRUPO/S:	CATEGORÍA/S:
U	I	2

<b>Csv:</b>	FDJEXA37MME7RR4JPDGJE9RYE4EMV	<b>Fecha</b>	30/08/2024 10:03:38	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL CUELLAR AVILA - J. Serv. De Bibliotecas			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/23	



5.3.- Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental: no procede.

**6.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

– Procede: NO

**7.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.**

– Procede: NO

**8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

– Tramitación anticipada: NO

– Tramitación: ordinaria

– Procedimiento: abierto.

– **IMPORTANTE:** La apertura del Sobre-Archivo 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de contratación. En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto de esta primera sesión, a la apertura del Sobre-Archivo 2 ó 3 según proceda.

**8.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**8.1.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:**

La elección de la fórmula para la valoración del precio de la oferta económica deberá ser motivada en el expediente debiendo garantizarse el respeto a una ponderación equilibrada de los distintos criterios de valoración de las ofertas; será preciso que la valoración de los criterios automáticos, incluido el precio, representen un mínimo de un 60% del total de la puntuación, salvo si se emplea la fórmula A, en cuyo caso los criterios de adjudicación automáticos incluido el precio deben superar el 60% del total de la puntuación.

**I.-Evaluación de la oferta económica:** Hasta 60 puntos.

**I.1.- Puntuación máxima y mínima aplicable al criterio precio.**

<b>Puntuación (P<sub>eco</sub>)</b>	<b>60 puntos</b>
-------------------------------------	------------------

**I.2.-Fórmulas matemáticas a utilizar para valorar el criterio precio.**

<b>Fórmula A</b>	X
------------------	---

**Fórmula A:**

$$P_l = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

<b>Csv:</b>	FDJEXA37MME7RR4JPPDGJE9RYE4EMV	<b>Fecha</b>	30/08/2024 10:03:38	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL CUELLAR AVILA - J. Serv. De Bibliotecas			
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	6/23	



Donde:

$P_i$  = Puntos obtenidos por el licitador.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).
- La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

*(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)*

## **2.- Otros criterios de adjudicación de valoración automática: (hasta 40 puntos)**

### **2.1 Bolsa de horas anuales a disposición del Órgano de Contratación: hasta 10 puntos.**

Se valorará la aportación de una bolsa de horas anuales, con un máximo de 30 horas (el umbral de saciedad de este criterio se fija en el 1,4 % del tiempo total a adjudicar) de las que la Administración dispondrá libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos extraordinarios de limpieza en las instalaciones de la Biblioteca de Extremadura de las que resulte adjudicatario.

Para ello, el apartado 10 del PPT prevé las correspondientes medidas de verificación y seguimiento. Las consecuencias de la no disposición de tales horas por parte del órgano de contratación, por incumplimiento del contratista, supondrán la posibilidad de aplicar las penalidades previstas en los pliegos para la ejecución defectuosa del contrato con relación a los aspectos que han sido objeto de valoración en la licitación.

Esta puntuación se otorgará valorándose con 1 punto/s cada módulo de 3 horas, hasta 10 puntos.

### **2.2 Mejoras de valoración automática. Reinversión en avances tecnológicos o en equipamiento: hasta 10 puntos.**

Se otorgará el máximo de 10 puntos a la oferta económica, expresada en euros, que mayor cuantía destine a la financiación de estas mejoras, con el límite previsto anteriormente. Al resto se les asignará la puntuación que corresponda proporcionalmente. El porcentaje máximo será de un 5 % del presupuesto base de

7

<b>Csv:</b>	FDJEXA37MME7RR4JPDGJE9RYE4EMV	<b>Fecha</b>	30/08/2024 10:03:38
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL CUELLAR AVILA - J. Serv. De Bibliotecas		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/23



licitación (2.167,17 euros) (puntuación de forma directamente proporcional)

En el PPT se especifican aquellos bienes o equipos que mejoran sustancialmente la prestación del servicio y pueden ser ofertados por las empresas como mejoras. Se recoge asimismo en dicho Pliego el mecanismo de validación de los mismos, los plazos para su implantación, así como medidas de verificación y seguimiento.

### 2.3 Criterios sociales de valoración automática. (Hasta 20 puntos)

Se otorgará hasta un máximo de 20 puntos por las medidas concretas que oferten las empresas licitadoras que redunden de forma directa en la prestación del servicio y en la calidad del empleo de los trabajadores que desempeñan sus funciones en el centro objeto del servicio, desglosándose la puntuación en los siguientes apartados:

#### 1) MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL, FAMILIAR. HASTA 10 PUNTOS.

##### a) Centros de educación infantil de primer ciclo u otros servicios o establecimientos de ocio, atención y cuidado de menores. Hasta 2 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, plazas en centros de educación infantil de primer ciclo u otros servicios o establecimientos de ocio, atención y cuidado de los menores que residan en el domicilio de los trabajadores, durante el tiempo en que éstos realicen su jornada de trabajo.

En el apartado correspondiente del ANEXO II BIS las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,4% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- 0,4% del presupuesto base de licitación: 2 puntos.
- 0,3% del presupuesto base de licitación: 1,5 puntos.
- 0,2% del presupuesto base de licitación: 1 punto.
- 0,1% del presupuesto base de licitación: 0,5 puntos.

##### b) Servicios de atención a menores, mayores, personas con discapacidad o personas en situación de dependencia en el domicilio de los trabajadores. Hasta 2 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, servicios de atención domiciliaria para atender a menores, mayores, personas con discapacidad o en situación de dependencia que residan en el domicilio de los trabajadores, durante el tiempo en que éstos realicen su jornada de trabajo.

En el apartado correspondiente del ANEXO II BIS las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,4% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

<b>Csv:</b>	FDJEXA37MME7RR4JPDGJE9RYE4EMV	<b>Fecha</b>	30/08/2024 10:03:38
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL CUELLAR AVILA - J. Serv. De Bibliotecas		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	8/23



- 0,4% del presupuesto base de licitación: 2 puntos.
- 0,3% del presupuesto base de licitación: 1,5 puntos.
- 0,2% del presupuesto base de licitación: 1 punto.
- 0,1% del presupuesto base de licitación: 0,5 puntos.

**c) Servicios de atención a personas con discapacidad o en situación de dependencia en centros de día o centros especializados. Hasta 2 puntos.**

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, plazas en centros de día o en centros especializados de atención a personas con discapacidad o en situación de dependencia que residan en el domicilio de los trabajadores, durante el tiempo en que éstos realicen su jornada de trabajo.

En el apartado correspondiente del ANEXO II BIS las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,4% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- 0,4% del presupuesto base de licitación: 2 puntos.
- 0,3% del presupuesto base de licitación: 1,5 puntos.
- 0,2% del presupuesto base de licitación: 1 punto.
- 0,1% del presupuesto base de licitación: 0,5 puntos.

**d) Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido. Hasta 2 puntos.**

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio una bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores y de carácter retribuido, que les permita disfrutar durante la jornada semanal de un tiempo libre para realizar gestiones de carácter personal o como descanso.

En el apartado correspondiente del ANEXO II BIS las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- 0,2% del presupuesto base de licitación: 2 puntos.
- 0,1% del presupuesto base de licitación: 1 puntos.

**e) Flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación. Hasta 2 puntos.**

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, una serie de mejoras u opciones, destinadas a potenciar la flexibilización, adaptación o reasignación de las funciones del puesto de trabajo y horario, atendiendo a las circunstancias o necesidades particulares de cada uno, en aras de la conciliación familiar.

<b>Csv:</b>	FDJEXA37MME7RR4JPDDGJE9RYE4EMV	<b>Fecha</b>	30/08/2024 10:03:38
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL CUELLAR AVILA - J. Serv. De Bibliotecas		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	9/23



Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

## 2) MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. HASTA 10 PUNTOS.

### a) Actuaciones que superen los estándares mínimos legales en materia de seguridad y salud. Hasta 5 puntos.

Las empresas licitadoras podrán ofertar, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, mejoras en materia de seguridad y salud que impliquen, o bien una reducción en los plazos legales para la realización de los reconocimientos médicos periódicos de forma que se incremente la frecuencia de los mismos, o bien un incremento en los medios personales destinados por la empresa a la vigilancia de la salud de los trabajadores, o bien la incorporación a los reconocimientos médicos de carácter básico de nuevas pruebas diagnósticas encaminadas a evaluar la salud de los trabajadores.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo de 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

### b) Cursos de formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo. Hasta 5 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, la impartición de cursos de formación específicos en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo y funciones que desempeñan en el centro de trabajo objeto del contrato, que tendrá carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables; en particular en todos aquéllos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

Las acciones formativas complementarias, que se valoran deberán concretarse por el órgano de contratación en función de la naturaleza y características del contrato, quedando descritas en el PPT en el apartado 7 in fine, sobre medidas de prevención, seguridad y salud laboral.

Las empresas licitadoras deberán de especificar si ofertan el curso de formación indicado o no, que deberá tener una duración de 30 horas. La puntuación a otorgar será 0 puntos si no se oferta y 5 puntos si se oferta.

**Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado:** según el modelo del Anexo II BIS

8.1.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: NO

8.1.3.- ADMISIÓN DE MEJORAS: NO

<b>Csv:</b>	FDJEXA37MME7RR4JPPDGGJE9RYE4EMV	<b>Fecha</b>	30/08/2024 10:03:38
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL CUELLAR AVILA - J. Serv. De Bibliotecas		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	10/23



## 8.2.- ANORMALIDAD.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anomalía por su bajo importe, la Mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará con claridad al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la notificación al interesado, para presentar sus justificaciones a través de la citada Plataforma.

Si transcurrido este plazo la Mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

### 8.2.1.- EN RELACIÓN CON EL PRECIO:

#### 8.2.1.1.- Aplicable a la fórmula A y B:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*) en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en 7 o más unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en 7 o más unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

### 8.2.2.- EN RELACIÓN CON EL RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP 9/17, el único parámetro objetivo que se tendrá en cuenta para

Csv:	FDJEXA37MME7RR4JPDDGJE9RYE4EMV	Fecha	30/08/2024 10:03:38
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CUELLAR AVILA - J. Serv. De Bibliotecas		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	11/23



identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considere anormal, será el de la oferta económica, y ello debido a la propia naturaleza del resto de criterios y a los umbrales de saciedad establecidos en los mismos.

## 9.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación está compuesta por:

### Presidente:

El Jefe de Servicio de Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, cualquier Jefe de Sección o Jefe de Negociado del Servicio de Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, designado por el órgano de contratación.

### Secretario:

Un funcionario del Servicio de Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, cualquier otro funcionario del mismo Servicio de Contratación, designado por el órgano de contratación.

### Vocales:

Un funcionario designado por el órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, cualquier otro funcionario, designado por el órgano de contratación.

Un Asesor Jurídico del Servicio de Régimen Jurídico y Tramitación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, cualquier otro Asesor Jurídico de dicho Servicio, designado por el órgano de contratación.

Un Jefe de Servicio o de Sección del Servicio de Bibliotecas de la de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, otro funcionario del citado Servicio, designado por el órgano de contratación.

Un funcionario del Servicio de Bibliotecas de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, otro funcionario del citado Servicio, designado por el órgano de contratación.

Se publicará en el Perfil de contratante con una antelación mínima de siete días, con respecto a la sesión de apertura del Sobre-Archivo I la identidad de los miembros que componen la Mesa de contratación y sus suplentes.

## 10.- GARANTÍA PROVISIONAL.

- Procede: NO

## 11.- GARANTÍA DEFINITIVA.

- Procede: SI

<b>Csv:</b>	FDJEXA37MME7RR4JPDGJE9RYE4EMV	<b>Fecha</b>	30/08/2024 10:03:38	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL CUELLAR AVILA - J. Serv. De Bibliotecas			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	12/23	



- Importe: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
- Constitución mediante retención en el precio.

Se admite: SI

Forma y condiciones de la retención:

La empresa propuesta adjudicataria podrá solicitar al órgano de contratación en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el primer pago que haya de realizarse al contratista, y en el caso de no resultar suficiente, sobre los siguientes pagos que hayan de realizarse al adjudicatario.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o cuando se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 de la LCSP.

- Para constituir la garantía se estará a lo establecido en la cláusula 10.2 del PCAP.

## 12.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

- Procede: NO

## 13.- PROGRAMA DE TRABAJO.

- Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

## 14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

- A adjuntar en el **SOBRE-ARCHIVO 1:**
  - Declaración responsable contenida en el Anexo III, compromiso de adscripción de medios (Anexo V), documento acreditativo de la garantía provisional, así como el compromiso de constitución de unión temporal (Anexo VI) cuando proceda.
  - Complimentar las secciones de A a D de la parte IV "criterios de selección" del Anexo III (declaración responsable): SI  NO 

En caso negativo, bastará con limitarse a cumplimentar la sección alfa (α) de la parte IV "criterios de selección" del Anexo III (declaración responsable), omitiendo cualquier otra sección de esta parte.
  - Otra documentación a incluir en el Sobre-Archivo 1: no procede.
  - Si en el apartado 19.2 del CRC se establece la obligación de indicar por el licitador la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, se debe aportar declaración en que manifieste su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
  - En caso de licitación por lotes del objeto de contrato: no procede.
- A adjuntar en el **SOBRE-ARCHIVO 3:**
  - Los documentos que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios y documentos recogidos en el apartado 8.1.1 de este CRC.

<b>Csv:</b>	FDJEXA37MME7RR4JPDGJE9RYE4EMV	<b>Fecha</b>	30/08/2024 10:03:38
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL CUELLAR AVILA - J. Serv. De Bibliotecas		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	13/23



La proposición económica se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo II y la proposición de los otros criterios de valoración automática conforme al modelo establecido en el Anexo II Bis.

- En caso de licitación por lotes del objeto de contrato: no procede.

### 15.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.

- Plazo de presentación de proposiciones: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, conforme al artículo 156 de la LCSP 9/17, hasta las 23:59 horas.
- Plazo de adjudicación: el establecido en el artículo 158.2 de la LCSP.

### 16.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.

- Plazo de ejecución total: El plazo de ejecución del contrato será de un año, desde el día 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de 5 años. En el caso de que el contrato no estuviera formalizado para la fecha prevista de inicio, la duración inicial será de un año desde el día siguiente a su formalización.
- Plazos de ejecución parciales: no procede.
- Procede la prórroga del contrato: SI
- Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: Anuales hasta un máximo de 5 años (60 meses)

### 17.- REVISIÓN DE PRECIOS.

- Procede NO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

**18.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO:** NO, salvo las relativas a la modificación de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar; para el supuesto de que tras el periodo de consulta a los trabajadores para la implantación de las medidas establecidas en el contrato, la empresa contratista apreciase que alguna de las medidas no pueden ser cumplidas, debiendo en este caso proponer la ejecución de unas medidas sustitutorias que se consideren más adecuadas a las características personales y laborales de los trabajadores que prestan el servicio, en los términos establecidos en el apartado 7 del PPT.,

### 19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

#### 19.1.- CESIÓN.

Procede: SI  NO

#### 19.2.- SUBCONTRATACIÓN.

Procede: SI  NO

Obligación de que los licitadores indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar (*artículo 215.2.a) de la LCSP*): SI  NO

- Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (*artículo 215.2.e) de la LCSP*): No procede
- Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores (*incluido el supuesto recogido en el*

14

Csv:	FDJEXA37MME7RR4JPDGJE9RYE4EMV	Fecha	30/08/2024 10:03:38
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CUELLAR AVILA - J. Serv. De Bibliotecas		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	14/23



artículo 217.2 de la LCSP): SI NO X

- Pagos directos a los subcontratistas (D.A. 51ª de la LCSP): SI  NO X  
(supuestos distintos al previsto en el artículo 28.4 de la LCPSREx)

## 20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

**20.1.-** Obligación de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: SI  NO X

**20.2.-** Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (cláusula 15.7 del PCAP): Servicio de Bibliotecas de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

**20.3.-** Indicadores objetivos para verificar el cumplimiento de las medidas concretas de la contratación pública sostenible por parte de la empresa adjudicataria (artículo 27.2 de la LCPSREx):

Se identifican tales indicadores y la forma de contrastar su nivel de eficacia:

Indicador 01: Impacto de la subcontratación. Se medirá tanto el número, nivel de subcontratación y porcentaje subcontratado. La documentación a entregar será copia compulsada del libro de subcontratación previsto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Indicador 02: Seguridad y salud. Se medirán los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales que hayan sucedido durante la ejecución de las obras, incluyendo los accidentes "blancos". Se deberá entregar copia de todos los partes de comunicación remitidos a la Autoridad Laboral así como el libro de incidencias previsto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

**20.4.-** Otros: no procede.

## 21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

**21.1.-** Condiciones especiales de ejecución (previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y artículo 26 de la LCPSREx):

**21.2.-** Obligatorias:

- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.
- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado I del artículo 211 de la LCSP.

**21.3.-** La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:

El contrato queda sometido a las siguientes condiciones especiales de ejecución previstas en los artículos 26 y 28.4 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura –LCSREx :

La empresa contratista deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

15

Csv:	FDJEXA37MME7RR4JPPDGGJE9RYE4EMV	Fecha	30/08/2024 10:03:38
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CUELLAR AVILA - J. Serv. De Bibliotecas		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	15/23



Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad contratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 26 LCPSREx, son consideradas graves (art. 16.3 LCPSREx). Para el resto de condiciones especiales de ejecución el PCAP preverá penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento (art. 16.3 de la LCPSREx), en función del tipo de incumplimiento, el grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia; asimismo el artículo 192.2 de la LCSP determina que estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

**Cumplimiento de las empresas subcontratistas de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social, y sobre seguridad y salud en el trabajo:**

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en algunos de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar a la Administración, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de subcontratar las prestaciones accesorias del contrato, indicando las actividades a las que afectará y la identificación del subcontratista, justificando su aptitud para realizar la prestación, con referencia a su experiencia y los elementos técnicos y humanos de los que dispone, así como los derechos de exclusiva que ostentan para la referida actividad.

El contratista deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasmará el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la empresa o entidad subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el contrato de que se trate y las consecuencias de su incumplimiento.

En todo caso, las empresas subcontratadas deberán disponer de una organización propia y con medios suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate, sin que, en ningún caso, se pueda producir cesión ilegal de personas trabajadoras y, especialmente, el contratista tiene que procurar que la empresa subcontratada cumpla todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y, más concretamente, que cumple lo que prevé la normativa sobre la coordinación de actividades preventivas y puesta a disposición de los recursos preventivos cuando sean necesarios.

Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa contratista tiene que comprobar, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas con las cuales subcontrate y debe comunicarlo al órgano de contratación.

El contratista debe informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral, así como de las medidas previstas para la coordinación de actividades.

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución del contrato, la obligación de contratar al personal necesario para cubrir la jornada diaria con motivo del disfrute de los días de permiso complementarios, las horas de libre disposición o el tiempo de formación

**22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.**

**22.1.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** (cláusula 25 del PCAP): Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 195.2 y 313 de la LCSP 9/17, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 del mismo texto legal.

<b>Csv:</b>	FDJEXA37MME7RR4JPDDGJE9RYE4EMV	<b>Fecha</b>	30/08/2024 10:03:38	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL CUELLAR AVILA - J. Serv. De Bibliotecas			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	16/23	



## 22.2.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN (contempladas en el artículo 16.1 de la LCPSREx):

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución NO tiene consideración de causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.f) de la LCSP 9/17, sino de infracción grave de acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, sin perjuicio de que cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10 por ciento del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento de resolución contractual

## 22.3.- PENALIDADES (artículo 16 de la LCPSREx):

### - Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de hasta el 1 por ciento del precio del contrato (IVA excluido).
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 2 por ciento del precio del contrato (IVA excluido).
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 6 por ciento del precio del contrato (IVA excluido).

### - Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, incluido el criterio de bolsa de horas de libre disposición:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de hasta el 1 por ciento del precio del contrato (IVA excluido).
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 5 por ciento del precio del contrato (IVA excluido).
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 8 por ciento del precio del contrato (IVA excluido).

### - Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:

- El incumplimiento de las condiciones especiales tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

### - Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 5 por ciento del precio del contrato (IVA excluido).
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 8 por ciento del precio del contrato (IVA excluido).

### - Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del Responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de hasta el 1 por ciento del precio del contrato (IVA excluido).
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 2 por ciento del precio del contrato (IVA excluido).

17

Csv:	FDJEXA37MME7RR4JPPDGJE9RYE4EMV	Fecha	30/08/2024 10:03:38
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CUELLAR AVILA - J. Serv. De Bibliotecas		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	17/23



c) El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 8 por ciento del precio del contrato (IVA excluido).

**- Incumplimiento de la obligación de informar sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores en caso de subrogación:**

a) El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 5 por ciento del precio del contrato (IVA excluido).

b) El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 8 por ciento del precio del contrato (IVA excluido).

**- Demora en la ejecución:**

Según lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP.

- Conforme lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP 9/2017, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**- Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:**

a) El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 por ciento del precio del contrato (IVA excluido).

b) El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 2 por ciento del precio del contrato (IVA excluido).

c) El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8 por ciento del precio del contrato (IVA excluido).

**- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:**

a) El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 por ciento del precio del contrato (IVA excluido).

b) El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 por ciento del precio del contrato (IVA excluido).

c) El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8 por ciento del precio del contrato (IVA excluido).

**23.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO** (el incumplimiento de las mismas será causa de resolución del contrato conforme a la LCSP).

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 de la LCSP):NO

<b>Csv:</b>	FDJEXA37MME7RR4JPDDGJE9RYE4EMV	<b>Fecha</b>	30/08/2024 10:03:38	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL CUELLAR AVILA - J. Serv. De Bibliotecas			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	18/23	



- Condiciones especiales de ejecución del contrato (*artículo 202.1 de la LCSP*):NO
- Criterios de adjudicación de las ofertas (*artículos 122.3 y 145 de la LCSP*): NO
- Otras:

Tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución del contrato, las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar (centros de educación infantil de primer ciclo u otros servicios o establecimientos de ocio, atención y cuidado de menores; Servicios de atención a menores, mayores, personas con discapacidad o personas en situación de dependencia en el domicilio de los trabajadores; servicios de atención a personas con discapacidad o en situación de dependencia en centros de día o centros especializados; Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido; Flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación) y las medidas de prevención, seguridad y salud laboral (Actuaciones que superen los estándares mínimos legales en materia de seguridad y salud; Cursos de formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo), ofertadas por la empresa adjudicataria en el procedimiento de licitación, que se incorporarán al contrato administrativo a suscribir por la empresa; así como la obligación de contratar al personal necesario para cubrir la jornada diaria con motivo del disfrute de los días de permiso complementarios, las horas de libre disposición o el tiempo de formación de los trabajadores.

## 24.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

### 24.1.- FORMA DE PAGO:

Los servicios prestados se abonarán a mes vencido, previa presentación de la correspondiente factura en registro, que serán abonadas una vez sea acreditada la conformidad de los servicios prestados por el titular de la Jefatura de Servicio de Bibliotecas, previo visto bueno del Responsable del Contrato.

### 24.2.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

El contratista deberá presentar factura en la que deberá constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la identificación del órgano de contratación (*órgano gestor*), de la unidad tramitadora (*órgano de destino*) y de la oficina contable (*órgano que tiene atribuida la función de contabilidad*) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" así como la dirección postal, de acuerdo con lo siguiente:

<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	
DENOMINACIÓN:	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
CÓDIGO DIR3:	AI I044886
DIRECCIÓN POSTAL:	Avenida Valhondo s/n, Modulo 6, Planta 4, 06800 Mérida
<b>UNIDAD TRAMITADORA</b>	
DENOMINACIÓN:	Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio cultural
CÓDIGO DIR3:	AI I027467
DIRECCIÓN POSTAL:	Avenida Valhondo s/n, Modulo 4, Planta I 06800 Mérida
<b>OFICINA CONTABLE</b>	
DENOMINACIÓN:	Intervención Delegada de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
CÓDIGO DIR3:	AI I046197
DIRECCIÓN POSTAL:	Avenida Valhondo s/n, Módulo 2, Planta 4 06800 Mérida

19

<b>Csv:</b>	FDJEXA37MME7RR4JPDDGJE9RYE4EMV	<b>Fecha</b>	30/08/2024 10:03:38
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL CUELLAR AVILA - J. Serv. De Bibliotecas		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	19/23



### 24.3.- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS: NO PROCEDE

### 25.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD (artículo 130 de la LCSP).

- Convenio colectivo aplicable: del Convenio Colectivo de Trabajo "Limpieza de edificios y locales de la provincia de Badajoz" (DOE 83, de 3 de mayo de 2022) para el año 2024. En caso de prorrogarse el contrato, deberán tenerse en cuenta las posibles actualizaciones de las tablas salariales previstas en el convenio colectivo.

Limpiador/a	Convenio Colectivo de aplicación	Categoría Laboral	Tipo de contrato	Jornada de trabajo semanal	Fecha de antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual	Pactos en vigor o cualquier información que afecta a la subrogación
1	Limpieza Edif. Badajoz	Limpiador/a	Obra o Servicios	20	14/01/2002	Fin de Servicio		Ninguno
2	Limpieza Edif. Badajoz	Limpiador/a	Obra o Servicio	20	22/10/2002	Fin de Servicio		Ninguno
3	Limpieza Edif. Badajoz	Limpiador/a	Obra o Servicio	5	04/02/1998	Fin de Servicio		Ninguno

### 26.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.

Tendrá carácter confidencial la siguiente información: no existe información de carácter confidencial.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: No procede.

### 27.- PLAZO DE GARANTÍA

- Se establece plazo de garantía: SI
- Plazo de garantía: un mes a partir de la finalización del servicio.

### 28.- OTRAS ESPECIFICACIONES

28.1.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y el Reglamento (UE)

20

<b>Csv:</b>	FDJEXA37MME7RR4JPDGJE9RYE4EMV	<b>Fecha</b>	30/08/2024 10:03:38	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL CUELLAR AVILA - J. Serv. De Bibliotecas			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	20/23	



2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que los datos personales facilitados, como persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán tratados, en calidad de **Responsable del tratamiento** por:

Consejería de Cultura, Turismo; Jóvenes y Deportes, Secretaría General,  
Avenida Valhondo, s/n Edificio III Milenio, Módulo 6, 4ª planta, 06800 Mérida (Badajoz).  
Correo electrónico: [sg.ctjd@juntaex.es](mailto:sg.ctjd@juntaex.es). Teléfono 924 00 35 07.

La **finalidad** de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de la idoneidad en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como en el caso de ser adjudicatario su utilización para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del objeto contractual y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquel.

La **base legal** para el tratamiento de los datos es la establecida en el artículo 8.2 de la LOPDGDD “en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley”. En concreto en el caso de la contratación pública, la legitimación resulta de la propia LCSP.

Los datos personales proporcionados se **conservarán** durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para los que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran determinar de dicha finalidad.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser **cedidos** a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formaran parte del anuncio de adjudicación.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Así mismo el titular de los datos tiene derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, a solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias podrá oponerse o solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como el derecho a la portabilidad de los mismos.

Estos derechos podrán ejercitarse ante el Responsable del Tratamiento.

No obstante, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

En el caso de producirse alguna modificación de los datos, se rogaría que se comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**28.2.-** Finalidad para la cual se cederán los datos, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2.a) de la LCSP:

**28.3.-** La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la PLACSP, con la referencia del órgano de contratación y el código.

El licitador podrá obtener en la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de contratación aplicables a la ejecución del contrato.

**28.4.-** Régimen jurídico de los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía (artículo 312 de la LCSP): **NO PROCEDE**

<b>Csv:</b>	FDJEXA37MME7RR4JPPDGGJE9RYE4EMV	<b>Fecha</b>	30/08/2024 10:03:38
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL CUELLAR AVILA - J. Serv. De Bibliotecas		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	21/23



**28.5.-** En su caso, especifíquese lo que proceda respecto a los conceptos indemnizables derivados de la suspensión del contrato, en aplicación del artículo 208.2.a) de la LCSP: no procede.

**28.6.-** En el **contrato** financiado con fondos del **PRTR**, en relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resulta de aplicación el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos/next-generation-eu/plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia/lucha-contra-el-fraude>.

Para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos se dispone del canal de denuncias externo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (*Infofraude*) de la IGAE.

**29.- RÉGIMEN DE RECURSOS**

**29.1.- Contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación:** El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 44 de la LCSP en el supuesto de contratos de servicios, cuyo valor estimado sea superior al establecido en el artículo 44.1.a) de la citada Ley.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro de la Comisión Jurídica de Extremadura, según lo que dispone el artículo 51 de la LCSP.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP. No obstante, para el **contrato** financiado con el **PRTR** habrá de tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el artículo 58 del RDL 36/2020 y en el artículo 36 del DL 3/2021.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

**30.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.**

<b>Aspectos Contemplados:</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
– Inserción Laboral	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
– Igualdad entre Mujeres y Hombres	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
– Seguridad y Salud en el Trabajo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
– Mejora de las Condiciones Laborales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
– Criterios Éticos y de Comercio Justo en materia de compra pública de alimentos o de protección del medio ambiente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
– I + D + i	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

<b>Apartados en los que se han incluido:</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
– Objeto del Contrato	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
– Especificaciones Técnicas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
– Criterios de Adjudicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<b>Csv:</b>	FDJEXA37MME7RR4JPDDGJE9RYE4EMV	<b>Fecha</b>	30/08/2024 10:03:38
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL CUELLAR AVILA - J. Serv. De Bibliotecas		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	22/23



A fecha de firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO DE BIBLIOTECAS

<b>Csv:</b>	FDJEXA37MME7RR4JPDDGJE9RYE4EMV	<b>Fecha</b>	30/08/2024 10:03:38
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL CUELLAR AVILA - J. Serv. De Bibliotecas		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	23/23

